



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°167-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 07 de agosto 2019.

VISTOS:

El Informe N° 748-2019-GDUAAT/GM/MPMN, con el requerimiento de la designación del servidor municipal Alberto Limache Flores como FISCALIZADOR – INSPECTOR para la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en el cumplimiento de funciones de supervisión, control y fiscalización de servicios públicos y técnicos según normativa vigente y cumplimiento de funciones establecidas en el MOF y ROF de la Municipalidad, específicamente para que ejecute labores de fiscalización según la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, que aprueba el RAS y CISA, conforme al artículo 16 que prevé: El personal que ejecute la fiscalización deberá portar su identificación en lugar visible, teniendo la obligación de mostrarla permanentemente en sus intervenciones o acciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se desconcentra competencia, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Art.46 de la ley 27972 establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales a que hubiere lugar; las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias que pueden ser de suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de implementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, conducir el control de edificaciones, uso de suelos e instalaciones precarias en la vía pública, así como la preservación de áreas de aporte y equipamiento urbano de la ciudad; también es competente para realizar las acciones de control y fiscalización señaladas en los Asentamientos Humanos y, a través de Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), y además nomenclatura de parques y calles y vías, estudios de impacto ambiental y patrimonio histórico, y otros relacionados, para dichas acciones de control y fiscalización y cumplimiento de funciones para el procedimiento sancionador correspondiente, es necesaria la designación de un Fiscalizador Inspector, debidamente acreditado, formalizando tal acción mediante Resolución.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS; la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, y así aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que, en concordancia con el TUPA vigente de la Municipalidad y según la Ordenanza N° 014-2018-MPMN, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, resuelve en Primera Instancia, agotándose la vía administrativa, con la decisión de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;

Que, con la Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el numeral 26, Art. 1, se autoriza “Designar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Áreas...de la Municipalidad”. Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ordenanzas Municipales N° 017-2016-MPMN y 014-2018-MPMN, y las facultades delegadas por Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al servidor Sr. ALBERTO LIMACHE FLORES, con DNI N°40079592, en el cargo de INSPECTOR – FISCALIZADOR, de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a los fundamentos y considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR esta Resolución al personal designado para los fines del cumplimiento de sus funciones, dependiendo jerárquicamente de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación correspondiente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM
OAJ
GDUAAT
SGPCUAT
Sr.A.LIMACHE.
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

